

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-00980-00

El abogado DANIEL MARTÍNEZ CAMACHO, apoderado de la parte demandante, aportó la liquidación de las rentas adeudadas por la parte demandada conforme a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia proferida por este despacho el 4 de noviembre de 2016.

Sin embargo, previo a resolver lo que en derecho corresponda es necesario requerir al apoderado de la parte demandante, para que aclare si el sentido de la liquidación es solicitar la ejecución de dichas sumas conforme a lo normado por el artículo 306 del Código General del Proceso, en caso afirmativo, así deberá solicitarlo.

Aunado a ello, deberá informar el canal digital de enteramiento de la parte demandada conforme a los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la ejecución se adelantaría con posterioridad al término contemplado por el referido artículo 306.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado DANIEL MARTÍNEZ CAMACHO para que en el término de cinco (5) días aclare la liquidación de rentas presentada, manifestando si su deseo es adelantar la ejecución de las sumas allí consignadas. Asimismo, informar el canal digital de enteramiento de la parte demandada conforme a los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **9 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO